

 El Cambio continúa con + Fuerza y Corazón NIT 891680076-9	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y DE PLANEACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	VERSION 2-01-06-2020	CODIGO 150	PÁGINA Pág. 1 de 21

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 1 del decreto 399 de 2021; se realizan estos estudios y documentos previos para “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE TERMALES DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” los cuales podrán ser consultados en forma gratuita en la oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Nuquí y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	21 de septiembre de 2026
FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO	JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura
FUNDAMENTO NORMATIVO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los Documentos Tipo versión 2 de licitación de obra pública de infraestructura social adoptados por la Resolución 539 de 2025 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de Obra Pública
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
Que, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que, junto con el deber de planeación, orientan toda la actividad contractual de las entidades estatales. Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, fundamenta la vigilancia de la gestión fiscal en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad, el desarrollo sostenible y la valoración de los costos ambientales, parámetros que obligan a la administración a garantizar que cada inversión pública responda efectivamente a las necesidades de la comunidad y produzca resultados verificables en beneficio del interés general. En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la contratación estatal no constituye un fin en sí misma ni un simple procedimiento administrativo para la adquisición de bienes, obras o servicios, sino el principal instrumento jurídico mediante el cual el Estado materializa sus fines constitucionales ejecuta las políticas públicas y atiende las necesidades colectivas de la población. Desde esta perspectiva, el contrato estatal constituye la herramienta jurídica, técnica y financiera mediante	

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



la cual el Municipio de Nuquí busca intervenir una problemática que afecta directamente las condiciones de vida de sus habitantes

Que, con la construcción de esta obra de infraestructura deportiva se pretende dotar al corregimiento de Termes de un espacio público recreativo, deportivo y de encuentro comunitario en condiciones dignas, seguras y funcionales, promover la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en especial de niñas, niños, adolescentes y personas mayores, fortalecer la integración social y generar condiciones que favorezcan el desarrollo económico y social del territorio.

Que, la Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado social de derecho, atribuyéndole como uno de sus fines esenciales el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. A su vez, el artículo 82 de la Constitución establece que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”, mandato especialmente pertinente cuando la inversión pública se orienta a la construcción de parques de uso colectivo. Asimismo, el artículo 366 ibidem indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”¹.

Que, entre esos derechos que contempla y protege la Constitución se encuentran los denominados derechos económicos, sociales y culturales (DESC)², consagrados en el Capítulo 2 del Título II de la Constitución Política, del cual se destaca entre otras la siguiente disposición (...) Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...).

Ahora bien, es característico de estos derechos económicos, sociales y culturales la obligación de progresividad, que se traduce en la imposibilidad de exigir el inmediato cumplimiento de todas las obligaciones que se derivarían del ámbito de protección de un derecho constitucional, pero que exige que el Estado adopte medidas adecuadas y necesarias orientadas a cumplir con estas obligaciones. En relación con este mandato, la Corte Constitucional ha establecido que este se compone de los siguientes elementos: i) la satisfacción inmediata de niveles mínimos de protección; ii) el deber de observar el

¹ Constitución Política de 1991. Artículo 366 “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable

² Castro E. et al. (2005) Historia, concepto y estructura de los derechos económicos, sociales y culturales. Bogotá D.C.: Revista de Estudios Socio jurídicos.



principio de no discriminación en todas las medidas o políticas destinadas a ampliar los DESC; **iii)** la obligación de adoptar medidas para lograr una mayor realización de las dimensiones positivas de cada derecho, y **iv)** la prohibición de retroceder por el camino iniciado para asegurar la plena vigencia de todos los derechos³

Adicionalmente, es importante hacer alusión al concepto de «desarrollo sostenible», el cual es definido por las Naciones Unidas como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; como un aparte del informe titulado «Nuestro futuro común» de 1987, de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Dicho informe consta de tres pilares, que propenden por el desarrollo sostenible de manera equilibrada, a saber: i) El desarrollo económico ii) El desarrollo social iii) La protección del medio ambiente.

Para garantizar un desarrollo sostenible a nivel global, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 25 de septiembre de 2015 la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» en la que se establecen 17 objetivos y 169 metas que se pretenden implementar mundialmente para el año 2030. Para la consecución de las metas y objetivos de la Agenda 2030, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ha reconocido que la protección de los derechos consagrados en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es fundamental para promover la Agenda 2030. Sobre esto se mencionó lo siguiente:

El Pacto establece un marco normativo de derechos y obligaciones que debería constituir la base de todas las medidas adoptadas por los Estados parte para promover la Agenda 2030. Este marco se puede utilizar en la formulación de políticas institucionales nacionales para el cumplimiento de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lo anterior puede contribuir a identificar a los más necesitados, a diseñar políticas que aborden las causas fundamentales de las vulneraciones de los derechos del Pacto y a crear espacios para que las personas afectadas puedan ser escuchadas cuando se adopten decisiones que las afecten⁴. En ese sentido, se desprende que la protección de los DESC es esencial para garantizar un desarrollo sostenible, y de ahí la necesidad del Estado de implementar medidas para que, con la protección de estos derechos, se cumpla con todos los objetivos de desarrollo sostenible previstos en la Agenda 2030.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 señala que, al Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, igualmente el artículo 44 de la Constitución Política establece “*Son derechos fundamentales de los*

³ Las características del principio de proporcionalidad fueron sintetizadas por la Corte Constitucional en la sentencia: C486 de 2016. M.P. María Victoria Calle Correa.

⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2019) La promesa de no dejar a nadie atrás: el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Que, la materialización del derecho a la recreación y a la práctica del deporte depende de la existencia de escenarios adecuados, dignos y seguros que permitan su ejercicio efectivo. Los parques y demás espacios recreativos y deportivos comunitarios proporcionan condiciones que favorecen la actividad física, la salud y la sana convivencia, e inciden directamente en la calidad de vida de la población, en especial de niñas, niños y jóvenes. Además, el estado y la dotación de estos escenarios potencian o debilitan el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de integración social propias de la comunidad.

Que, el parque del corregimiento de Termes será un espacio al servicio del bienestar colectivo, conformado por condiciones físicas adecuadas creadas con fines recreativos, sociales, formativos y de integración comunitaria.

Que, en desarrollo del mandato constitucional contenido en el artículo 52, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo como objetivos rectores el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica deportiva y recreativa en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Que, con el propósito de fortalecer institucionalmente el sector, la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como cabeza del sector administrativo encargado de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, los planes, programas y proyectos en la materia, política que se encuentra compilada y reglamentada, entre otros instrumentos, en el Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.

Que, en el ámbito de las competencias territoriales, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna expresamente a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes, la función de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como la de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, circunstancia que habilita al Municipio de Nuquí para destinar recursos del Sistema General de Participaciones a la construcción del parque del corregimiento de Termes.

Que, en el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551



de 2012, dispone entre las funciones que corresponden al municipio las de “3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal”, “5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes” y “7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”, así como la de “12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional”, función esta última que guarda armonía con la vocación ecoturística del corregimiento de Termes. Adicionalmente, el parágrafo 2 de la misma disposición prevé que en los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular “no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos”, lo que reafirma el carácter de uso común y acceso gratuito de la infraestructura que se pretende construir.

Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional, en la sentencia C-449 de 2003 (M.P. Álvaro Tafur Galvis), reiteró, citando la sentencia T-410 de 1999, que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se reconoce como un derecho de todas las personas (artículo 52 superior) que, “no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango”, y que, tratándose de los niños, el propio ordenamiento superior reconoce expresamente que dicha actividad “reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente” (artículo 44). En la misma providencia, la Corporación concluyó que “el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños”, consideración que cobra especial relevancia en el presente proceso, comoquiera que ciento dieciocho (118) de los trescientos cuatro (304) beneficiarios del parque son niñas y niños.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en territorios étnicos y rurales dispersos como el Municipio de Nuquí, el deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales de integración social, cierre de brechas territoriales y aprovechamiento del tiempo libre para la población. En este contexto, la inversión de recursos públicos orientada al mejoramiento, adecuación o construcción de infraestructura deportiva y recreativa, articulada con otras estrategias que promuevan el acceso, la permanencia y la calidad de estos espacios, resulta de vital importancia para garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales que fortalezcan el desarrollo integral y el bienestar de las comunidades



Que, de conformidad con el Documento Técnico y la ficha MGA del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE TERMALES DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN 202600000013258, el problema central identificado consiste en que el corregimiento de Termales presenta un déficit significativo en la cobertura de escenarios deportivos y recreativos, circunstancia que restringe el acceso equitativo de su población a actividades físicas saludables y a espacios de integración social, en un entorno que, además, ostenta un alto potencial turístico.

Que, en cuanto a la situación existente, la formulación del proyecto evidencia que en el corregimiento no existen canchas deportivas multifuncionales, gimnasios al aire libre ni áreas de juego infantil equipadas y seguras, razón por la cual la población se ve obligada a recurrir a terrenos improvisados o a espacios naturales para el desarrollo de estas actividades, déficit que afecta de manera desproporcionada a niñas, niños, jóvenes, mujeres y personas mayores, toda vez que la cobertura para actividades grupales o extracurriculares es nula, lo que propicia el sedentarismo y el aislamiento en una comunidad rural que cuenta con escasos servicios urbanos. En términos de magnitud, la cobertura de infraestructura recreativa formal, segura y accesible en el corregimiento se estima en cero por ciento (0%).

Que, como causa directa de esta problemática, el proyecto identifica la poca cobertura de escenarios deportivos y recreativos en el corregimiento de Termales, originada a su vez en la ausencia de dichos escenarios y en la baja inversión destinada a su mejoramiento y adecuación; comoquiera que la persistencia de esta situación se traduce en el inadecuado uso del tiempo libre de las personas de la comunidad, en la desintegración social derivada del incremento de actos vandálicos y de la inactividad ociosa, y en el aumento de enfermedades asociadas a la obesidad y al sedentarismo, resulta necesaria la intervención de la administración municipal.

Que, de acuerdo con la ficha MGA, la población beneficiaria del proyecto asciende a trescientos cuatro (304) habitantes, de los cuales ciento dieciocho (118) son niñas y niños, población que, en su condición de sujeto de especial protección constitucional en los términos del artículo 44 superior, constituye el grupo prioritario de la intervención.

Que, en consecuencia, el proyecto tiene como objetivo general satisfacer la demanda de escenarios deportivos y recreativos de la población rural del Municipio de Nuquí, especialmente del corregimiento de Termales, mediante la construcción integral de un parque recreativo concebido como espacio público polivalente que responda a las necesidades de recreación, deporte y cohesión social, con énfasis en la sostenibilidad ambiental, y como objetivo específico proveer espacios que fomenten la actividad física diaria de la comunidad. Para tal efecto, el presupuesto del proyecto contempla, entre otros componentes, la construcción de pisos, vigas y cunetas perimetrales en concreto, la instalación de un parque infantil prearmado, columpios, mataculín y red giratoria, cuatro (4) máquinas biosaludables, mobiliario urbano, diez (10) luminarias solares LED, puntos ecológicos y un sistema de drenaje de aguas lluvias.

Que, la presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “El Cambio Continúa con más Fuerza y Corazón”, en su Dimensión Social “Más corazón por la equidad y la



inclusión social”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones para incentivar una cultura de práctica permanente de actividades deportivas y recreativas como hábito de vida saludable, a través de la meta “Parques recreativos construidos y dotados”, en la línea estratégica “Deporte y recreación para la integración, la inclusión y la construcción de paz”, Sector Deporte y Recreación, producto MGA 4301010, indicador de producto 430101000, con unidad de medida “número” y una meta para el cuatrienio de un (1) parque.

Que, así mismo, la construcción del parque contribuye a las políticas públicas nacionales y territoriales orientadas al desarrollo sostenible, al turismo comunitario y al mejoramiento de la infraestructura en las zonas vulnerables del Pacífico colombiano, en armonía con la vocación ecoturística del corregimiento de Termes.

Que, con la ejecución del proyecto se espera generar, entre otros, los siguientes impactos:

- Dotar a la comunidad de Termes de un espacio recreativo y deportivo seguro, moderno y accesible, que sirva como punto de encuentro para las familias, los vecinos y los distintos grupos étnicos del corregimiento.
- Fortalecer la cohesión comunitaria y reducir la desarticulación social asociada al ocio improductivo y al vandalismo.
- Promover la práctica estructurada y diaria de actividad física, contribuyendo a la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo.
- Generar empleo temporal para la mano de obra local durante la construcción y el movimiento de materiales.
- Ampliar la oferta de espacio público recreativo del corregimiento, en armonía con su potencial ecoturístico.

Que, en virtud de lo anterior, se considera oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE TERMALES DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

Que, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en cumplimiento de los principios de planeación, economía⁵ y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 278 del 5 de mayo de 2026

Que, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar con una persona natural o jurídica que cuente con capacidad jurídica, técnica, financiera y

⁵ **ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio: 1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.



experiencia idónea en actividades relacionadas, conforme a las exigencias establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso

2) EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE TERMALES DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las obras objeto del presente proceso de selección se ejecutarán de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE TERMALES				
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, trazado y replanteo	m ²	330,00		
1.2	Limpieza y descapote, incluye retiro del material sobrante	m ²	333,66		
SUBTOTAL PRELIMINARES					
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Excavación a manual de suelo, incluye retiro, profundidad de 0.40 m	m ³	81,68		
2.2	Relleno compactado con material aluvial para la subbase con una profundidad de 0.50 m	m ³	59,52		
SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA					
3	CONCRETOS				
3.1	Concreto 2000 psi solado de limpieza (0.05 m)	m ²	204,19		
3.2	Viga perimetral en Concreto 3000 PSI (rectangular altura=0.4 por ancho = 0.20)	ml	279,54		
3.3	Concreto de 3000 PSI para mobiliarios (materia) y sillas sin espaldar con soporte	m ³	1,99		
3.4	Concreto 3000 PSI para viga de confinamiento tipo cuneta perimetrales	ml	129,47		



	(rectangular altura=0.20 por ancho = 0.15)				
3.5	Bases para juegos infantiles y parque biosaludable en concreto de 3000 PSI	m3	5,32		
SUBTOTAL CONCRETO					
4	ACERO DE REFUERZO POR 60				
4.1	Acero de refuerzo 60000 psi	kg	1119,00		
4.2	Suministro e instalación de malla electrosoldada 6 mm	kg	601,00		
SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO					
5	PISOS				
5.1	Pisos en concreto de 3000 psi espesor 10 cm (*)	m3	247,86		
SUBTOTAL PISOS					
6	ACABADOS				
6.1	Acabado de colores con recubrimiento acrílico y arena de cuarzo	m2	141,21		
SUBTOTAL ACABADOS					
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
7.1	Suministro e instalación de luminaria para alumbrado publico tipo, UFO led solar 3000-3900 lm, incluye poste en fibra de vidrio de 3" x 3 m, elementos de protección y todos sus elementos que garanticen su buen funcionamiento.	UND	10,00		
SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
8	MOBILIARIO				
8.1	Suministro e instalación de banca sin espaldar tipo hopper o equivalente técnico (Alto:45 cm , Ancho:50 cm , Largo:180 cm , Peso teorico:286 kg)	UND	4,00		
8.2	Suministro e instalación de banca con espaldar tipo hopper o equivalente técnico (Alto:80 cm , Ancho:55 cm, Largo:180 cm, Peso teorico:322 kg)	UND	4,00		



SUBTOTAL MOBILIARIO					
9	INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES				
9.1	Suministro e instalación de parque infantil prearmado (referencia tipo Gorgana o equivalente técnico) en madera plástica, contiene; 1 deslizador en fibra de vidrio 2,40mts, 1 escalera de acceso, 1 pasamanos de barras, 2 torres vigía con techo, 1 estructura con 2 columpios, 1 red de nylon (manila) trenzada, 1 túnel fibra de vidrio 1,20 mts, 2 mataculines, 1 Barra de ejercicios. Incluye la aplicación de pintura y acabados de protección durante la instalación.	UND	1,00		
9.2	Suministro e instalación de juegos infantiles (mataculín doble)	UND	1,00		
9.3	Suministro e instalación de estructura de columpios para niños	UND	1,00		
9.4	Suministro e instalación de Red giratoria.	UND	1,00		
SUBTOTAL INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES					
10	INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES				
10.1	Suministro e instalación de gimnasio biosaludable (Bicicleta estática magnética)	UND	1,00		
10.2	Suministro e instalación de gimnasio biosaludable multifuncional (referencia tipo F-7 o equivalente técnico)	UND	1,00		
10.3	Suministro e instalación de gimnasio biosaludable (Ruedas de hombros doble)	UND	1,00		
10.4	Suministro e instalación de gimnasio biosaludable (Jinete)	UND	1,00		
SUBTOTAL INSTALACIÓN MÁQUINAS BIOSALUDABLES					



11	OBRAS VARIAS				
11.1	Puntos ecológicos de colores 3 puestos de 40 L con tapa	UND	2,00		
SUBTOTAL OBRAS VARIAS					
12	DRENAJES Y AGUAS LLUVIAS				
12.1	Suministro e instalación de caja de desadenador 80x80x80 cm	UND	2,00		
12.2	Suministro e instalación filtro en tubería perforada de 3" para drenaje en sección 20x20cm, incluye geotextil NT 1600	ML	74,95		
12.3	Suministro e instalación de tubería 4" para conducción de drenaje	ML	10,00		
12.4	Material filtrante con un D= 1/2" para manejo de aguas o conducción	M3	14,05		
SUBTOTAL DRENAJES Y AGUAS LLUVIAS					
TOTAL COSTOS DIRECTOS					
ADMINISTRACIÓN				25%	
UTILIDAD				5%	
COSTO TOTAL DE LA OBRA					

Los juegos infantiles y las máquinas biosaludables deberán acreditarse con ficha técnica del fabricante y certificación de cumplimiento de la norma técnica de seguridad aplicable. Las referencias comerciales incluidas en la descripción de los ítems son meramente ilustrativas, por lo que se aceptarán bienes equivalentes que cumplan iguales o superiores características técnicas, dimensiones y desempeño.

2.3 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	14: Servicios de construcción pesada	13: Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15: Ingeniería civil y arquitectura	81101500

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: El MUNICIPIO cuenta con los siguientes soportes, los cuales harán parte integral de los Documentos del Proceso: i) acreditación de la titularidad o disponibilidad jurídica y física del predio en el que se construirá el

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



parque (certificado de tradición y libertad o documento que haga sus veces); ii) planos; iii) Demás documentos necesarios

2.5 CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- N/A

3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 1) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece la modalidad de licitación pública como la regla general para la selección de contratistas del estado con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

En consideración a lo anterior y como quiera que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por ninguna de las causales de selección que tipifican las otras modalidades de selección desarrolladas en la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección aplicable será la establecida en el numeral 1) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Así mismo, comoquiera que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$608.605.503, equivalente a 347,59 SMLMV (SMLMV 2026: \$1.750.905), valor que supera el tope de menor cuantía de 280 SMLMV aplicable al Municipio de Nuquí en atención a su presupuesto anual, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no resulta procedente la selección abreviada de menor cuantía, circunstancia que confirma la licitación pública como la modalidad aplicable.

Por su parte, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el presente proceso se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo versión 2 para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatoria aplicación para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, cuyas condiciones habilitantes, factores de evaluación, garantías y formatos prevalecen sobre cualquier disposición en contrario de este estudio previo.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$608.605.503) M/CTE; incluido la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta serán asumidos por el oferente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE ESTE: Para el análisis estimado del valor de la obra a ejecutar, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Base de datos de precios de la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal, cantidades de obra y precios unitarios calculados por funcionarios.
- Presupuesto aprobado para la implementación del componente en el Proyecto
- Costo de materiales en la zona
- Análisis de los precios unitarios
- Soporte técnico
- Costo de transporte marítimo de materiales y maquinaria, dado que el Municipio de Nuquí carece de conexión terrestre y el ingreso de insumos a la cabecera municipal se realiza exclusivamente por vía marítima, lo cual incrementa los fletes y los tiempos de entrega frente a municipios con acceso terrestre

De conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Nuquí, mediante oficio de fecha 14 de enero de 2026, la cual hace parte integral de los documentos que soportan el presente proceso de contratación, las deducciones, estampillas, contribuciones y retenciones aplicables a los contratos de obra pública en el Municipio de Nuquí son las siguientes:

DEDUCCIÓN	TARIFA
INDUSTRIA Y COMERCIO	1.0%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4.0 %
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0 %
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD	1.5 %
FONSET	5.0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.0 %
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%

4.3 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) ACTAS PARCIALES:** Se pagará el 90% mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, las cuales deben ser refrendadas por el contratista y el interventor del contrato seleccionado por el Municipio, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de avance de la obra iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv) Factura electrónica de venta, cuando el contratista esté obligado a facturar v) Informe de interventoría del período, con el visto bueno del supervisor designado por el ordenador del gasto para el seguimiento del contrato de interventoría **B) PAGO CONTRA ENTREGA:** Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final del contrato mediante, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el interventor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v) Factura electrónica de venta, cuando el contratista esté obligado a facturar vi) Informe final de interventoría vii) Entrega de bitácora de obra **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el Municipio las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda obra adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero viabilizada desde el punto de vista técnico por el Interventor del contrato y autorizada por el Ordenador del Gasto y luego de ser autorizada se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten sin autorización no serán canceladas por el Municipio y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL MUNICIPIO, determinará la oferta más favorable atendiendo la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	100

6) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, estima como riesgos previsibles asociados al contrato los siguientes (VER MATRIZ 3 – RIESGOS, ANEXA AL PLIEGO DE CONDICIONES)

7) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



El CONTRATISTA seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual deberá incluir los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Contrato de seguro contenido en una póliza, en la que figuren como asegurados el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

8) INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y comoquiera que el Municipio de Nuquí es una Entidad Estatal del nivel municipal, se verificó, respecto de cada Acuerdo Comercial vigente, i) si la Entidad Estatal se encuentra incluida en su cobertura, ii) si el presupuesto oficial del proceso, equivalente a SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$608.605.503) M/CTE, es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo es aplicable a servicios de construcción, y iii) si resulta aplicable alguna de las excepciones previstas, con el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
Israel	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998)	SÍ	SÍ (aplica sin umbral)	NO	SÍ

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



En consecuencia, toda vez que el valor a partir del cual resultan aplicables a los servicios de construcción los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido, que sí incluyen a las entidades del nivel municipal, asciende a cinco millones de derechos especiales de giro (5.000.000 DEG) o su equivalente en dólares, esto es, más de veintisiete mil millones de pesos para el bienio 2026-2027 según los valores publicados por Colombia Compra Eficiente, monto que excede ampliamente el presupuesto oficial, dichos Acuerdos no cobijan el presente proceso; por su parte, los Acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos, Israel, México y Honduras no incluyen dentro de su cobertura al Municipio de Nuquí. Por el contrario, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala, cubre a las Entidades Estatales del nivel municipal a partir del límite inferior de la menor cuantía, valor que el presente proceso supera, sin que se configure ninguna de las excepciones previstas en el Manual, y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente de su valor.

Por lo anterior, se deja constancia de que el presente proceso de contratación SÍ X NO se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, específicamente por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, razón por la cual el MUNICIPIO concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de El Salvador, Guatemala y de los demás países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), trato que se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, y así se indicará en el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9) MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los umbrales vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, se establece que el umbral para la limitación de convocatorias a MiPymes corresponde a la suma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de contratación corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$608.605.503) M/CTE valor que supera el umbral previsto para la limitación de convocatorias a MiPymes, la presente convocatoria **no es susceptible de ser limitada a MiPymes**, de conformidad con la normatividad vigente.

10) OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

10.1: OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el contrato, los estudios y

Dirección: Cra. 9 2-10, Edif. Alcaldía Municipal, Teléfonos: 3227510758 / 31415999

Web: www.nuqui-choco.gov.co

E-mails: planeacion@nuqui-choco.gov.co ; contactenos@nuqui-choco.gov.co



documentos previos, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el proceso de selección, el CONTRATISTA se obliga a: **1)** Ejecutar el objeto contractual y el alcance de las obras en estricta observancia de las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, normas técnicas colombianas, reglamentos aplicables, permisos, licencias y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras. **2)** Aportar toda su capacidad técnica, experiencia, conocimiento especializado y recursos para ejecutar el contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, procurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la satisfacción del interés general. **3)** Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por la interventoría, adoptando las medidas administrativas, técnicas, financieras, logísticas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del plazo contractual. **4)** Mantener comunicación permanente con la interventoría y atender de manera inmediata y oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas dentro del marco del contrato. **5)** Facilitar las labores de inspección, seguimiento, vigilancia y control que ejerzan la interventoría, la supervisión, la Entidad y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que le sea requerida. **6)** Disponer durante toda la ejecución contractual del personal profesional, técnico, administrativo y operativo ofrecido en su propuesta, así como de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, medios de transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **7)** Acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección, en las condiciones y plazos establecidos por la Entidad **8)** Promover, siempre que las condiciones técnicas del proyecto lo permitan y sin afectar los principios de selección objetiva y calidad de la obra, la vinculación de mano de obra y proveedores locales, contribuyendo al fortalecimiento de la economía del Municipio de Nuquí. **9)** Conocer integralmente las condiciones técnicas, geográficas, topográficas, climáticas, ambientales, sociales y logísticas de las zonas objeto de intervención, así como las particularidades propias del Municipio de Nuquí relacionadas con el acceso a los frentes de obra, el transporte de personal, equipos y materiales, la disponibilidad de insumos y las condiciones generales para la ejecución del contrato, con el fin de estructurar adecuadamente la programación de las actividades y adoptar las medidas necesarias para mitigar los riesgos previsibles asociados a su ejecución. **10)** Realizar, antes del inicio de las obras y durante su ejecución cuando resulte necesario, los reconocimientos de campo, verificaciones y actividades técnicas que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato. **11)** Identificar previamente las fuentes de suministro de los materiales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo, cuando técnicamente corresponda, las fuentes de materiales granulares y demás insumos necesarios, los cuales solo podrán provenir de fuentes o proveedores que cuenten con título minero y con los permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales exigidos por la normatividad vigente; en ningún caso podrán extraerse materiales de playa sin las autorizaciones de la autoridad marítima y ambiental competentes. Así mismo, deberá planificar el abastecimiento de materiales considerando las condiciones ordinarias de transporte, navegabilidad, mareas y clima propias de la región, sin perjuicio de las situaciones constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o demás circunstancias no imputables al contratista. **12)** Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la adquisición, explotación cuando legalmente proceda, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, protección y disposición de todos los materiales requeridos para la ejecución del contrato. **13)** Responder por la calidad de los materiales incorporados a la obra y sustituir inmediatamente aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad o la interventoría **14)** Ejecutar las obras garantizando



la protección de la infraestructura existente, la continuidad de los servicios públicos que puedan verse afectados y la seguridad de la comunidad durante toda la ejecución contractual. **15)** Implementar y mantener actualizado el Plan de Calidad específico del proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **16)** Cuando la Entidad suministre estudios y diseños, el contratista manifiesta que los ha revisado integralmente, conoce sus alcances y ha efectuado el análisis técnico correspondiente, dejando constancia de cualquier observación que resulte pertinente antes del inicio de la ejecución contractual. **17)** Cumplir integralmente la normativa ambiental vigente, los permisos otorgados por las autoridades competentes y las obligaciones derivadas de los instrumentos ambientales aplicables al proyecto. **18)** Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los planes de manejo ambiental, los programas de señalización, manejo de tránsito, atención de emergencias y gestión del riesgo que resulten aplicables. **19)** Mantener permanentemente limpio el sitio de las obras, retirando oportunamente residuos, escombros y materiales sobrantes, restaurando las áreas intervenidas cuando corresponda. **20)** Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, acreditando dicho cumplimiento cuando sea requerido por la Entidad o la interventoría. **21)** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente. **22)** Presentar los informes técnicos, financieros, administrativos y de avance que solicite la Entidad o la interventoría, así como reportar cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **23)** Custodiar diligentemente los bienes, equipos, documentos o elementos que la Entidad entregue para la ejecución contractual y responder por su pérdida o deterioro cuando sean imputables al contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **24)** Responder por todos los daños que se ocasionen a terceros, a la infraestructura existente, al medio ambiente o a los bienes públicos como consecuencia de la ejecución de las obras cuando sean imputables al contratista. **25)** Entregar la obra completamente terminada, en correcto funcionamiento y recibida a satisfacción por la interventoría y la Entidad, acompañada de los planos récord, manuales, memorias, protocolos de prueba, certificados de calidad, garantías, bitácora de obra y demás documentos exigidos para su recibo y liquidación. **26)** Cumplir las obligaciones derivadas de los factores de evaluación relacionados con promoción de bienes nacionales, servicios nacionales, componente nacional o incorporación de personal colombiano, cuando estos hubieren sido ofrecidos en la propuesta y aceptados por la Entidad, de conformidad con los Documentos del Proceso. **10.2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar la obra en las condiciones contratadas y en el plazo pactado.
2. Entregar el cronograma estimado de la obra al Interventor y/o al Supervisor del contrato.
3. Entregar bitácora de obra.
4. Mantener un ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras.
5. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores.
6. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
7. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra.
8. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista.
9. El Contratista deberá



suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. 10. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 11. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. 12. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto. 13. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. 14. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 15. Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que haga. 16. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier circunstancia jurídica, política, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato. 17. Constituir las garantías que amparen al MUNICIPIO como asegurado y beneficiario amparando el cumplimiento del contrato, la estabilidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 18. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades contractuales se realicen atendiendo criterios técnicos y de eficiencia. 19. A partir de la suscripción del acta de inicio el CONTRATISTA deberá poner a disposición de la obra los profesionales presentados en su propuesta, en caso de no cumplir con este requerimiento se considerará un incumplimiento del contrato y se procederá a la imposición de las multas y las sanciones pertinentes. 20. Asumir el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación. 21. Planificar con suficiente antelación el transporte marítimo de materiales, equipos y maquinaria hacia el Municipio de Nuquí y desde la cabecera municipal hasta el corregimiento de Termale, dadas las condiciones de aislamiento geográfico y la ausencia de conexión terrestre, garantizando que dicha logística no afecte el cronograma de ejecución de la obra.

11) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones a cargo del MUNICIPIO en virtud del presente contrato son: 1) Entregar al CONTRATISTA las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hagan parte integral del proyecto. 2) Hacer entrega real y material del predio o lote destinado a la construcción de la nueva infraestructura, libre de ocupantes y con disponibilidad jurídica y física para el inicio de las obras, mediante acta de entrega del terreno suscrita en conjunto con el CONTRATISTA. 3) Suministrar al CONTRATISTA los estudios y diseños técnicos disponibles del proyecto, tales como estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás documentos técnicos que hagan parte de los Documentos del Proceso, necesarios para la ejecución de la obra. 4) Revisar y aprobar oportunamente el cronograma de ejecución de la obra, así como sus modificaciones debidamente justificadas, cuando haya lugar. 5) Realizar el acompañamiento institucional necesario para facilitar la ejecución de la obra, incluyendo la coordinación interinstitucional que resulte necesaria y el apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones que se encuentren bajo la órbita de competencia del MUNICIPIO. 6) Gestionar, cuando corresponda y se encuentren bajo su competencia exclusiva, los permisos, autorizaciones, licencias o coordinaciones requeridas para la construcción de la nueva infraestructura,



incluyendo las gestiones necesarias para la conexión a las redes de servicios públicos domiciliarios o las soluciones técnicas alternativas previstas en el proyecto. **7)** Contratar oportunamente el interventor del contrato y garantizar el ejercicio de la interventoría durante toda la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente. **8)** Efectuar los pagos al CONTRATISTA en la forma, plazos y condiciones pactadas en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor. **9)** Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier circunstancia administrativa, técnica, jurídica, financiera, social o ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato. **10)** Exigir el cumplimiento de las garantías constituidas por el CONTRATISTA y verificar su suficiencia, vigencia y actualización durante la ejecución y liquidación del contrato. **11)** Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **12)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

12) PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La duración estimada para el desarrollo de este contrato es de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en el corregimiento de Termes, jurisdicción del Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó

14) INTERVENTORÍA

El seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra resultante se realizará a través de un Interventor, quien deberá ejercer las siguientes actividades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a



cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la interventoría de conformidad con la Ley. 14. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

15) FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Podrán ser consultados de forma gratuita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y de forma física en la secretaria de Planeación e Infraestructura. Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

FIRMA DE QUIEN INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOMBRE Y CARGO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ORIGINAL FIRMADO JHORDYN MOSQUERA MOSQUERA Secretario de Planeación e Infraestructura	 21 de septiembre de 2026